

lada por la Dirección del Jardín Botánico de Madrid para constituir el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado para la provisión de una plaza de Jardinero segundo, debiendo quedar integrado de la siguiente forma:

Presidente: Don Manuel Jordán de Urries y Azara, Director del Jardín Botánico.

Vocales: Doña Elena Paunero Ruiz, Conservador del mismo, y don Emilio Guinea López, también Conservador, que actuará de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

\*\*\*

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Estadística Matemática y Cálculo de Probabilidades» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre siguiente), Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Declarar admitidos a las oposiciones, convocadas por Orden de 16 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto del mismo año), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Estadística Matemática y Cálculo de Probabilidades» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, los siguientes opositores:

Don Procopio Zerola Terol; y  
Don Francisco Azorin Poch.

Segundo. Declarar excluido, por no detallar todos los requisitos exigidos en la convocatoria, en su instancia, y no acompañar los recibos de 100 y 75 pesetas, por derechos de formación de expediente y de examen, respectivamente, al aspirante don Alfonso Guirraum Martín.

Tercero. El aspirante excluido, que figura en el número segundo de la presente Resolución, podrá interponer, según lo determinado en las citadas disposiciones, recurso de reposición ante el Ministerio, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto. El opositor propuesto por el Tribunal presentará en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos, que señalan las disposiciones vigentes, de las condiciones que se especifican en el anuncio-convocatoria, quedando, en caso contrario, anuladas todas sus actuaciones con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957, ya referidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

\*\*\*

**RESOLUCION del Grupo Escolar «Isabel la Católica» de Madrid por la que se transcribe relación de aspirantes admitidas al concurso-oposición para la plaza de Celadora.**

En cumplimiento de lo que se dispone en la base quinta de la convocatoria para proveer una plaza de Celadora en este Grupo Escolar, se hace pública la relación de aspirantes admitidas:

1. Teresa Fernández Bullé.
2. María Asunción Briones Delgado.
3. Carmen de Pablo García.

Madrid, 24 de septiembre de 1960.—El Director, C. Martín.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se convoca concurso oposición para proveer una plaza de Perito Agrícola.**

Vacante en el Servicio de Concentración Parcelaria una plaza de Perito Agrícola, la Dirección del mismo, en virtud de las facultades que le están atribuidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden de 11 de febrero de 1956, ha dispuesto convocar el presente concurso oposición, con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, para cubrir dicha plaza en las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca concurso oposición para proveer una plaza de Perito Agrícola en el Servicio de Concentración Parcelaria, más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de terminación del mismo, y con destino y residencia en las Delegaciones provinciales.

Segunda.—Podrán tomar parte en este concurso oposición los varones menores de cuarenta años en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, que se encuentren en posesión del título de Perito Agrícola, carezcan de antecedentes penales, reúnan mayores méritos y superen las pruebas de aptitud que en esta convocatoria se especifican.

Se considerarán méritos los siguientes:

a) Destinos desempeñados en Organismos que por su cometido puedan tener cierta relación con los que habrán de realizarse en el Servicio de Concentración Parcelaria.

b) Trabajos, proyectos o publicaciones sobre materias relacionadas con topografía, obras y mejoras territoriales y valoración de tierras.

c) Historial académico.

d) Cuantos a juicio del concursante puedan contribuir a la calificación del concurso.

Tercera.—Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director del Servicio de Concentración Parcelaria, habrán de presentarse o enviarse al Registro de dicho Servicio (Alcalá, número 54), durante treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria, durante las horas hábiles de oficina, consignándose en ellas nombre y apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio, grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, y la manifestación de cumplir, expresa y detalladamente, todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente convocatoria, acompañándose a dichas instancias recibo justificativo de haber entregado en la Caja del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen, además de dos fotografías tamaño carnet, y documentos o trabajos necesarios para acreditar los méritos alegados por el concursante.

Cuarta.—Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión, podrán recurrir durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Una vez resueltas las reclamaciones, se designará por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria el Tribunal que ha de juzgar las pruebas, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 69 de la Orden de 11 de febrero de 1956 y octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Al mismo tiempo se hará pública la fecha de iniciación de los ejercicios, que no será inferior a los tres meses desde la fecha de la presente convocatoria. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciarán, al menos, con quince días de anterioridad.

Sexta. Las pruebas de aptitud versarán sobre las siguientes materias:

- a) Concentración Parcelaria.
- b) Topografía.
- c) Proyectos y obras.

Las pruebas serán fundamentalmente de índole práctica, pudiendo ser los ejercicios orales o escritos, desarrollándose y resolviéndose en el plazo y condiciones que fije el Tribunal, pudiendo acordar sean eliminatorias algunas de las pruebas.

En el ejercicio sobre concentración parcelaria, se exigirá el conocimiento de las disposiciones vigentes sobre dicha materia, así como las normas y circulares aprobadas por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria, en relación con los distintos apartados que se incluyen en el referido programa.